



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto : Reparación Directa  
Radicación : 11001-33-43-060-2017-00107-00  
Demandante : CARLOS ALQUIBAR RAIGOZA TORO Y OTROS  
Demandado : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –  
POLICÍA NACIONAL  
Asunto : Corrige auto admisorio

### 1. ANTECEDENTES

Con informe secretarial anterior para que se ordene la notificación personal del auto que admite la demanda al Director de la Policía Nacional.

### 2. CONSIDERACIONES

Examinado el expediente se observa que en providencia del 17 de mayo de 2017 se admitió la demanda presentada, ordenándose la notificación personal de la providencia al Ministro de Defensa Nacional, sin indicar la notificación al Representante de la Policía Nacional.

Por tanto en aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, se ordenará corregir el Artículo Segundo del auto admisorio de la demanda por omisión y se señalará la notificación personal del auto admisorio de la demanda al señor Director General de la Policía Nacional. Así mismo, se ordenará a la parte accionante para que realice el trámite dispuesto en el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: CORREGIR el Artículo Segundo de la providencia del 17 de mayo de 2017 que admitió la demanda el cual quedará de la forma que sigue a continuación:

*"SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia al señor Ministro de Defensa Nacional, Dr. LUÍS CARLOS VILLEGAS ECHEVERRI, o a quien haga las veces del mencionado funcionario, al señor Director de la Policía Nacional General Jorge Hernando Nieto Rojas; así mismo a la señora PROCURADORA 82 JUDICIAL I ADMINISTRATIVO quien funge como agente del Ministerio Público delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con el Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

SEGUNDO: De acuerdo al Inciso Quinto (5º) del Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se conmina a la

<sup>1</sup> Por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

parte accionante para envíe el traslado de la demanda a la Policía Nacional mediante empresa de correos habilitada para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO N° 75** se notificó a las partes la  
providencia **hoy DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL  
DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

\_\_\_\_\_  
HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario